

CIRCULAR NÚM.5

PARA CONOCIMIENTO DE LOS OPERADORES AÉREOS NACIONALES, SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O COMERCIALES.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que: "...cada solicitante de un certificado de autorización económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma; **a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2023, se estará requiriendo a todos los operadores aéreos nacionales titulares de un Certificado de Autorización Económica (CAE), el cumplimiento de los Requerimientos Continuos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, Versión 7.0.**

En ese sentido, solicitamos que los operadores aéreos nacionales, procedan con el aporte oportuno de las informaciones y documentaciones que les sean requeridas. Recordamos que la Junta de Aviación Civil (JAC) puede modificar, suspender, o cancelar dicho certificado u otra autorización, por completo o en parte, por el incumplimiento de dicho operador aéreo conforme a lo estipulado en el referido artículo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente de la Junta de Aviación Civil

